



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**XLIV SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**  
**TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día dos de diciembre de dos mil veintidós, se reúnen con el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, lo que se hace constar mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada IRIS NAYELI LÓPEZ OCHOA**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura y aprobación de las actas relativas a las XLII y XLIII sesiones ordinarias celebradas los días dieciocho y veinticinco de noviembre de dos mil veintidós; así como el acta correspondiente a la X sesión extraordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.

**ASUNTOS DEL PLENO:**

4. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-070/2022-P-1**, interpuesto por el Director General, Director de Prestaciones Socioeconómicas y Jefa del Departamento de Pensiones, todos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en uno de los juicios de origen, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha tres de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del juicio contencioso administrativo número **889/2018-S-2** y su acumulado **235/2020-S-4**, del índice de la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
5. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-063/2022-P-1**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, en el cual se tuvo por contestada la demanda por parte del Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación del Director General del mismo instituto, una de las autoridades demandadas en el juicio principal, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **527/2021-S-2**, del índice de la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
6. Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-075/2022-P-1**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual fue desechada la demanda, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **528/2021-S-3**, del índice de la **Tercera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco.
7. Proyecto de resolución de la **recusación** número **001/2022**, promovido por el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridad demandada dentro del juicio contencioso administrativo número **003/2022-S-4**, con motivo del impedimento formulado en contra de la Magistrada de la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal para conocer de dicho asunto.





## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- ejecutantes en el juicio; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-418/2013-S-3**.
21. Diligencias celebradas el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, de los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , ejecutantes en el juicio; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-418/2013-S-3**.
  22. Escrito ingresado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, firmado por los actores CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**.
  23. Escrito recibido en fecha veinticuatro de noviembre del presente año, signado por el C. \*\*\*\*\* , parte actora en el juicio principal; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-627/2012-S-3**.
  24. Diligencias de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós; así como con el oficio **19377-VII-1**, signado por la Secretaria del Juzgado **Quinto** de Distrito, con sede en esta misma ciudad; ambos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-667/2010-S-3**.-----

### ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR

#### CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 44/2022.

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados por unanimidad, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, las actas relativas a las XLII y XLIII sesiones ordinarias celebradas los días dieciocho y veinticinco de noviembre de dos mil veintidós; así como el acta correspondiente a la X sesión extraordinaria, celebrada el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós.-----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca **apelación** número **AP-070/2022-P-1**, interpuesto por el Director General, Director de Prestaciones Socioeconómicas y Jefa del Departamento de Pensiones, todos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas en uno de los juicios de origen, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha tres de junio de dos mil veintidós, dictada dentro del juicio contencioso administrativo número **889/2018-S-2** y su acumulado **235/2020-S-4**, del índice de la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: -----

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Son **infundados** los argumentos de agravios expuestos por las autoridades recurrentes; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** la **sentencia interlocutoria de tres de junio de dos mil veintidós**, dictado en el expediente principal **889/2018-S-2**, de la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal, en el cual se determinó la acumulación del expediente **235/2020-S-4** al primero de los mencionados.

V.- De oficio se actualiza un vicio de procedimiento, al observar que no se emplazó a juicio a una autoridad que le revestía el carácter de demandada dentro del juicio contencioso administrativo **889/2018-S-2**, lo que de suyo conlleva a una indebida integración de la litis, por lo que, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia, se **ordena** a la **Segunda Sala Unitaria** de conformidad con el artículo 49, último párrafo de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para el efecto de que emplace a juicio a la autoridad emisora del dictamen médico pericial \*\*\*\*\*; esto es, la **Dirección de Prestaciones Médicas, Coordinación de Medicina del Trabajo del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco**, para que conteste la demanda dentro del término que marca la ley.

Para lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa vigente, se confiere a la **Segunda Sala Unitaria** un plazo de **tres días hábiles**, una vez que quede firme este fallo, para que dé cumplimiento de lo aquí ordenado.

VI.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **AP-070/2022-P-1** y del juicio **889/2018-S-2** y su acumulado **235/2020-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - - - -

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca **reclamación** número **REC-063/2022-P-1**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha cuatro de abril de dos mil veintidós, en el cual se tuvo por contestada la demanda por parte del Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación del Director General del mismo instituto, una de las autoridades demandadas en el juicio principal, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **527/2021-S-2**, del índice de la **Segunda Sala Unitaria** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:- - - - -

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Resultaron **infundados** por insuficientes los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** el **auto** de fecha **cuatro de abril de dos mil veintidós**, en el cual se tuvo por contestada la demanda por parte del Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación del Director General del mismo instituto, una de las autoridades demandadas en el juicio



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

principal, dictado en el expediente **527/2021-S-2**, por la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal, conforme a lo expuesto en el considerando Cuarto de la presente sentencia.

V.- De oficio, se advierte la existencia de un vicio de procedimiento en el juicio de origen, razón por la cual, **se instruye a la Sala de origen para el efecto de que emita un nuevo acuerdo** en el cual se pronuncie sobre el incidente de incompetencia promovido por el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en representación de las autoridades demandadas Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y Director General del mismo instituto, y que en plenitud de jurisdicción, resuelva el citado incidente; ello de conformidad con lo expuesto en el considerando último de esta sentencia.

VI.- Con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, se confiere a la **Segunda** Sala Unitaria un plazo de **tres días hábiles**, para que una vez firme este fallo, dé cumplimiento de lo aquí ordenado.

VII.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal, y remítanse los autos del toca REC-063/2022-P-1 y el duplicado del juicio 527/2021-S-2, para su conocimiento, y en su caso, ejecución..."-----

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca **reclamación** número **REC-075/2022-P-1**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintidós, mediante el cual fue desechada la demanda, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **528/2021-S-3**, del índice de la **Tercera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

"...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

III.- Resultaron **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,

IV.- Se **confirma** el **auto** de fecha **dieciséis de febrero de dos mil veintidós**, mediante el cual fue desechada la demanda, deducido del expediente número **528/2021-S-3** dictado por la **Tercera** Sala de este Tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando de la presente sentencia.

V.- En plenitud de jurisdicción, **envíese mediante oficio** el expediente **528/2021-S-3** y sus anexos, así como el toca de reclamación **REC-075/2022-P-1**, al **Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco**, a efecto de que decida sobre la incompetencia declinada.

VI.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, para su conocimiento..."-----

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de la **recusación** número **001/2022**, promovido por el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, en su carácter de autoridad demandada dentro del juicio contencioso administrativo número **003/2022-S-4**, con motivo del impedimento formulado en contra de la Magistrada de

la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal para conocer de dicho asunto. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente cuadernillo de recusación.*

*II.- Resultó **procedente e infundada** la recusación planteada por el Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, con motivo del impedimento formulado en contra de la Magistrada de la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal para conocer del juicio contencioso administrativo número **003/2022-S-4**, por los argumentos jurídicos vertidos en el considerando segundo de la presente resolución interlocutoria.*

*III.- Por las razones expuestas en el considerando tercero del presente fallo, se ordena a la Titular de la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal, continuar con la secuela procesal que en derecho corresponda en el juicio contencioso administrativo **003/2022-S-4**, brindando con ello a las partes, la certeza de que la resolución que en el momento procesal oportuno se dicte, será emitida con estricto apego a los principios de independencia, imparcialidad y objetividad, así como igualdad procesal entre las mismas.*

*IV.- Con testimonio de la presente resolución, notifíquese a la Magistrada de la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal, así como a la partes en el juicio contencioso administrativo **003/2022-S-4**, en el domicilio que tengan señalado en autos.*

*V.- En su oportunidad, archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido...”*- - - - -

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta proyecto de resolución de la **recusación** número **002/2022**, promovido por el Director General y Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ambos del Instituto de Seguridad Social del estado de Tabasco, en su carácter de autoridades demandadas dentro del juicio contencioso administrativo número **033/2022-S-4**, con motivo del impedimento formulado en contra de la Magistrada de la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal para conocer de dicho asunto. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente cuadernillo de recusación.*

*II.- Resultó **improcedente e infundada** la recusación planteada por el Director General y Titular de la Unidad de Apoyo Jurídico, ambos del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, con motivo del impedimento formulado en contra de la Magistrada de la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal para conocer de del juicio contencioso administrativo número **033/2022-S-4**, por los argumentos jurídicos vertidos en el considerando segundo de la presente resolución interlocutoria.*

*III.- Por las razones expuestas en el considerando segundo del presente fallo, se ordena a la Titular de la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal, continuar con la secuela procesal que en derecho corresponda en el juicio contencioso administrativo **033/2022-S-4**, brindando con ello a las partes, la certeza de que la resolución que en el momento procesal oportuno se dicte, será emitida con estricto apego a los principios de independencia, imparcialidad y objetividad, así como igualdad procesal entre las mismas.*

*IV.- Con testimonio de la presente resolución, notifíquese a la Magistrada de la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal, así como a la partes en el juicio contencioso administrativo **033/2022-S-4**, en el domicilio que tengan señalado en autos.*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

V. En su oportunidad, archívese el presente asunto, como total y legalmente concluido...” -----

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-042/2022-P-2**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, en contra de la sentencia de fecha uno de febrero de dos mil veintidós, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **1074/2016-S-3**, del índice de la **Tercera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

- - -

“...**PRIMERO.** Este Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resulto **competente** para conocer y resolver el presente recurso.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

**TERCERO.** Son, **infundados** los argumentos de agravio planteados por el recurrente; en consecuencia,

**CUARTO.** Se **confirma** la **sentencia definitiva** de fecha **uno de febrero de dos mil veintidós**, dictada en el expediente **1074/2016-S-3**, por la **Tercera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por las consideraciones expuestas en el presente fallo.

**QUINTO.** Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal, Tribunal y devuélvanse los autos del toca **AP-042/2022-P-2** y del juicio **1074/2016-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución...” -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-052/2021-P-2**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, mediante el cual se desechó la demanda, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **116/2019-S-3**, del índice de la **Tercera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación promovido.

**TERCERO.** Por los argumentos expuestos en el último considerando de esta sentencia, se declaran parcialmente **fundados y suficientes** los agravios planteados por el ciudadano \*\*\*\*\*, en consecuencia, se **revoca** el auto de desechamiento de fecha **dieciocho de febrero de dos mil veinte**, dictado por la Tercera Sala Unitaria de este tribunal de Justicia Administrativa, deducido del expediente Administrativo número **116/2019-S-3 antes 269/2017-S-E.**

**CUARTO.** Se instruye a la Tercera Sala de este tribunal, para que en un plazo de **tres días hábiles**, que dispone el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, una vez que quede firme el presente fallo, **admite** la demanda presentada por el ciudadano \*\*\*\*\*, y provea lo conducente en términos de

lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor; lo anterior, sin perjuicio que en caso de actualizarse alguna causa de improcedencia la instructora pueda hacer el pronunciamiento respectivo.

**QUINTO.** *Al quedar firme esta resolución, con copia certificada de la misma, notifíquese a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal y, devuélvase los autos del toca REC-052/2021-P-2 y del juicio contencioso administrativo 116/2019-S-3 antes 269/2017-S-E, para su conocimiento y, en su caso, ejecución....”-----*

- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-106/2022-P-2**, interpuesto por la empresa denominada \*\*\*\*\*, en su carácter de parte actora, por conducto de su apoderado legal, en contra del auto de fecha veintisiete de mayo de dos mil veintidós, mediante el cual se desechó la demanda, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **396/2021-S-1**, del índice de la **Primera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:- - - - -

*“...PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

**SEGUNDO.** *Resultó **procedente** el recurso de reclamación promovido.*

**TERCERO.** *Resultaron, por una parte, **fundados** y **suficientes**, y, por otra, **inoperantes** los argumentos de agravio vertidos por la empresa denominada \*\*\*\*\*, por conducto de su apoderado legal, en consecuencia;*

**CUARTO.** *Se **revoca** el auto de fecha **veintisiete de mayo de dos mil veintidós**, a través del cual se desechó la demanda, dictado por la **Primera** Sala Unitaria de este tribunal de Justicia Administrativa, deducido del expediente administrativo número **396/2021-S-1**.*

**QUINTO.** *Se **instruye** a la Primera Sala Unitaria, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquél que surta efectos la notificación del auto en el que se declare la firmeza de esta sentencia, conforme lo dispone el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>1</sup>, **si no encuentra ningún otro impedimento legal**, admita la demanda presentada por la empresa denominada \*\*\*\*\*, provea lo conducente en términos de lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor; lo anterior, sin perjuicio que en caso durante la tramitación del juicio se actualice alguna causal de improcedencia, la instructora pueda hacer el pronunciamiento respectivo...”- - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-113/2022-P-2**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha diez de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se desechó la demanda, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **124/2022-S-2** y su acumulado **185/2022-S-2**, del índice de la **Segunda** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:- - - - -

<sup>1</sup> **Artículo 26.-** Cuando la Ley no señale plazo para la presentación de alguna promoción o para la práctica de alguna actuación, éste será de tres días hábiles”.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

**TERCERO.** Resultaron los agravios **parcialmente fundados** y **suficientes** para **revocar** el **auto** de fecha **diez de junio de dos mil veintidós**, dictado en el expediente **124/2022-S-2** y su acumulado **185/2022-S-2**, mediante el cual se desechó la demanda; en consecuencia,

**CUARTO.** Se **instruye** a la **Segunda** Sala Unitaria para que emita un nuevo acuerdo, en el cual **requiera** a la parte accionante para que en el plazo legal que dispone la ley de la materia aplicable al caso, **exhiba** un acto susceptible de impugnarse ante este tribunal, (impago, es decir, negativa de pago- de las cantidades **\$135,772.20** (ciento treinta y cinco mil setecientos setenta y dos pesos 20/100 moneda nacional) y **\$243,020.99** (doscientos cuarenta y tres mil veinte pesos 99/100 moneda nacional) en virtud de las facturas 6254 y 6269, respectivamente).

Para lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa en vigor<sup>2</sup>, se confiere al Magistrado Instructor de la **Segunda** Sala Unitaria un plazo de **tres días hábiles**, para que una vez firme este fallo, dé cumplimiento a lo aquí ordenado.

**QUINTO.** Una vez que quede firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, y remítanse los autos del toca REC-113/2022-P-2 y del juicio 124/2022-S-2 y su acumulado 185/2022-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCERO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-120/2022-P-2**, interpuesto por la C. \*\*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós, mediante el cual se desechó la demanda, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **214/2022-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-

“...**PRIMERO.** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.

**SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.

**TERCERO.** Resultaron esencialmente **fundados** y **suficientes** los agravios vertidos por la recurrente, en consecuencia;

**CUARTO.** Se **revoca** el auto de **veintitrés de junio de dos mil veintidós**, dictado por la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal dentro de los autos del expediente **214/2022-S-4**, de conformidad con las consideraciones expuestas en el considerando último de la presente sentencia.

**QUINTO.** Se **instruye** a la Sala de origen, para que en el término de **tres días hábiles**, que dispone el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>3</sup>, contados a partir del día siguiente a aquél en que quede firme esta sentencia:

<sup>2</sup> “Artículo 26.- Cuando la Ley no señale plazo para la presentación de alguna promoción o para la práctica de alguna actuación, éste será de tres días hábiles.”

<sup>3</sup> “Artículo 26.- Cuando la Ley no señale plazo para la presentación de alguna promoción o para la práctica de alguna actuación, éste será de tres días hábiles.”

**A) De no encontrar ningún impedimento procesal, admita la demanda presentada por la ciudadana \*\*\*\*\*, debiendo tener como actos impugnados y autoridades demandadas, los siguientes:**

“1.- EL(sic) mandamiento de ejecución, designación del ejecutor e instrucción al mismo, de fecha veinte de mayo de dos mil veintidós, emitido por el LC.P. \*\*\*\*\* , RECEPTOR DE RENTAS DE CENTRO, TABASCO, misma que contiene el crédito fiscal 2021-172817 por la cantidad de \$7,304.00 (SIETE MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.) por concepto de multa “NO COMPARECIÓ ANTE ESTA DIRECCIÓN 13/10/2016 A UNA DILIGENCIA DE CARÁCTER LABORAL”, más \$2,402.59 (DOS MIL CUATROSCIENTOS PESOS 59/100 M.N.) por concepto de actualización, más \$480.00 (CUATROSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) de gastos de ejecución, generando un total de \$10,187.00 (DIEZ MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)  
2.- La resolución de fecha doce de enero de dos mil diecisiete dentro del expediente: QUEJA \*\*\*\*\* y oficio \*\*\*\*\* emitidos por la DIRECCIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE TABASCO.”

**B) Hecho lo anterior, provea lo conducente y emplace a las autoridades demandadas -emisoras de los actos impugnados antes señalados-, conforme a derecho corresponda, esto en términos de los artículos 37, fracción II y 49 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>4</sup>.**

**C) De ser procedente, otorgue el derecho procesal a la parte actora para que a través de la ampliación a la demanda, en términos del artículo 56 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco vigente<sup>5</sup>, pueda combatir los actos impugnados señalados en el inciso 2), que la actora manifiesta desconocer en su demanda.**

<sup>4</sup> “**Artículo 49.-** No encontrándose irregularidades en la demanda, o subsanadas éstas, el Magistrado Unitario mandará emplazar a las demás partes para que contesten dentro del plazo de quince días. El plazo para contestar correrá para las partes individualmente.

Cuando alguna autoridad que deba ser parte en el juicio no fuese señalada por el actor como demandada, el Magistrado Unitario ordenará de oficio que se le corra traslado de la demanda y sus anexos para que conteste en el término a que se refiere el párrafo anterior.

**Artículo 37.-** Son partes en el procedimiento:

[...]

II. El demandado, pudiendo tener este carácter:

a) Los titulares de las dependencias que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, al igual que los Directores Generales de las entidades, así como las autoridades administrativas del Estado de Tabasco que emitan el acto administrativo impugnado;

b) Los Presidentes Municipales, Directores Generales y, en general, las autoridades de los ayuntamientos, emisoras del acto administrativo impugnado;

c) Las autoridades administrativas del Estado de Tabasco, tanto ordenadoras como ejecutoras de las resoluciones o actos que se impugnen;

d) La persona física o jurídica colectiva a quien favorezca la resolución cuya nulidad sea demandada por la autoridad administrativa;

e) La Administración Pública Paraestatal y Descentralizada cuando actúen con el carácter de autoridad;

f) Los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco; y

g) Los particulares que en términos de las leyes locales ejerzan actos equiparados a los de autoridad, por delegación expresa de las atribuciones conferidas para las autoridades.

[...]

<sup>5</sup> **Artículo 56.-** Se podrá ampliar la demanda, dentro de los quince días siguientes a aquél en que surta efectos la notificación del auto que tenga por presentada la contestación, en los siguientes casos:

[...]

I. Cuando se impugne una afirmativa o negativa ficta;

**II. Cuando el acto principal del que derive el impugnado en la demanda, así como su notificación, se den a conocer en la contestación;**

III. Cuando en la contestación, se introduzcan cuestiones que no sean conocidas por el actor al presentar la demanda; y

IV. Cuando la autoridad demandada plantee el sobreseimiento en el juicio por extemporaneidad en la presentación de la demanda.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**SEXTO.** Una vez firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-120/2022-P-2 y del juicio 214/2022-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución..”-

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-015/2022-P-3**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, parte actora en el juicio de origen, en contra de la sentencia definitiva de ocho de febrero de dos mil veintidós, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **004/2016-S-1**, del índice de la **Primera** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

**II.-** Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.

**III.-** Son **infundados** por insuficientes los agravios expuestos por la parte recurrente; en consecuencia,

**IV.-** Se **confirma** la **sentencia definitiva** de fecha **ocho de febrero de dos mil veintidós**, dictada por la **Primera** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, dentro del expediente número **004/2016-S-1**, conforme a lo expuesto en el último considerando del presente fallo.

**V.-** Al quedar firme esta resolución, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Primera Sala Unitaria de este tribunal y, remítanse los autos del toca de apelación AP-015/2022-P-3 y del juicio 004/2016-S-1, para su conocimiento, y en su caso, ejecución....”-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-030/2022-P-3**, interpuesto por la C. \*\*\*\*\*, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, por conducto de su autorizado legal, en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno, dictada dentro del juicio contencioso administrativo número **271/2016-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco resultó **competente** para resolver el presente recurso de apelación.

**II.-** Es **procedente** el recurso de apelación propuesto.

**III.-** Resultaron **infundados** por insuficientes e **inoperantes** los agravios planteados por la recurrente; en consecuencia,

**IV.-** Se **confirma** la **sentencia definitiva** de fecha **dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno**, dictada en el expediente **271/2016-S-4**, por la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en atención a lo analizado en el considerando último de esta sentencia.

**V.-** Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación AP-030/2022-P-3 y del juicio 271/2016-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución....”-----

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-045/2022-P-3**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, en la parte en que se negó la suspensión de la ejecución del acto impugnado, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **439/2021-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son, en su conjunto, **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios de reclamación planteados por la parte actora; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el auto de fecha **trece de octubre de dos mil veintiuno**, en la parte que se **negó la suspensión de la ejecución del acto impugnado**, dictado en el expediente número **439/2021-S-4**, por la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo.*

*V.- Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-045/2022-P-3** y del juicio contencioso administrativo **439/2021-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-047/2022-P-3**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, en la parte que se tuvo por contestada la demanda por las autoridades enjuiciadas, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **278/2020-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son, por una parte, **infundados** por insuficientes, y por otra, **inoperantes**, los agravios planteados por la parte recurrente; en consecuencia,*

*IV.- Se **confirma** el auto de fecha **diecisiete de febrero de dos mil veintiuno**, en la parte que se tuvo por contestada la demanda por las autoridades enjuiciadas, dictado dentro del expediente número **278/2020-S-4**, por la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, por las razones expuestas en el último considerando.*

*V.- Una vez firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-047/2022-P-3** y del juicio **278/2020-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...”- - - - -*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta del Proyecto de resolución del toca de **reclamación** número **REC-053/2022-P-3**, interpuesto por el C. \*\*\*\*\*, en su carácter de parte actora en el juicio de origen, en contra del auto de admisión de fecha diez de marzo de dos mil veintidós, específicamente, en su punto cuarto en la parte en que se tuvo por no admitida la prueba de informe de autoridad y exhibición de documentos a cargo del área de recursos humanos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, ofrecida por el actor, dictado dentro del juicio contencioso administrativo número **078/2022-S-4**, del índice de la **Cuarta** Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación.*

*II.- Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto.*

*III.- Son, por una parte, **inoperantes**, y por otra, **parcialmente fundados y suficientes** los agravios de reclamación planteados por la parte actora; en consecuencia,*

*IV.- Se **revoca parcialmente** el auto de admisión fecha diez de marzo de dos mil veintidós, **en su punto cuarto**, dictado por la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal en el expediente **078/2022-S-4**, **en su punto cuarto**, para el efecto de que la Sala del conocimiento **emita un nuevo acuerdo** en el que, por una parte, **admite la prueba de informe de autoridad identificada con el numeral 5, incisos a), b), c) y d)** del capítulo respectivo del escrito de demanda y gire el oficio conducente, a fin de requerir a la autoridad de que se trate, rinda la información detallada, y por otra, respecto al inciso e) de la misma prueba identificada en el numeral 5, requiera al accionante, por única ocasión, para que en el plazo legal, exhiba los documentos soporte de las pruebas ofrecidas que ahí señala (recibos de pago de nómina), o bien, la solicitud de expedición de las mismas presentada con, por lo menos, cinco días hábiles previos a la interposición de la demanda; hecho lo anterior, provea lo que en derecho corresponda.*

*V.- Para lo anterior, con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco en vigor, se confiere a la Magistrada Instructora de la **Cuarta** Sala Unitaria, un plazo de **tres días hábiles**, para que **una vez firme este fallo**, dé cumplimiento a lo aquí ordenado.*

*VI.- Una vez que quede firme la presente resolución, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta** Sala Unitaria de este tribunal, y, remítanse los autos del toca **REC-053/2022-P-3** y del juicio **078/2022-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución...” - - -*

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta de la diligencia de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, del C. \*\*\*\*\*, parte actora; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-406/2013-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

*“...Primero.- Se da cuenta de la diligencia celebrada el día **veintinueve de noviembre del año en curso**, a la cual compareció **únicamente** el C. \*\*\*\*\*, como parte actora en el juicio de origen, quien al hacer uso de la voz manifestó, **literalmente**, lo siguiente:*

*“En virtud de la incomparecencia de la apoderada legal de la entidad pública demandada, solicito a este órgano jurisdiccional se tenga por*

*incumpliendo(sic) el convenio celebrado, y se le requiera realice el pago total de la condena impuesta en un plazo no mayor de veinticuatro horas, toda vez que hasta este momento y en virtud que es la tercera vez que incumple el pago parcial, resulta procedente la petición que se realiza en este acto” (subrayado añadido)*

Asimismo, se hizo constar la incomparecencia del **Ayuntamiento Constitucional del municipio de Paraíso, Tabasco**, o persona alguna que legalmente lo represente, con la finalidad de cumplir lo ordenado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en el acuerdo de fecha cuatro de noviembre de dos mil veintidós, en virtud del convenio al que llegaron las partes y que ratificaron ante este órgano jurisdiccional, no obstante encontrarse legalmente notificado por conducto de su apoderada legal, como se advierte del acta de notificación practicada por la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, y con esto, dar cumplimiento al convenio de fecha **veintiséis de agosto de dos mil veintidós**, celebrado entre el C. \*\*\*\*\*<sup>6</sup> y la autoridad condenada **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**.

**Segundo.-** En este sentido, al advertirse de la cláusula **QUINTA**<sup>7</sup> del convenio suscrito por el actor y la autoridad sentenciada que expresamente se pactó que el cumplimiento a la sentencia definitiva dictada en el juicio de origen quedó sujeto a que el ayuntamiento cubriera los pagos establecidos en dicho acuerdo de voluntades, en las fechas propuestas por la propia autoridad, las cuales, conforme a lo estipulado en la diversa cláusula **SEGUNDA**, serían en su conjunto, del mes de agosto de dos mil veintidós al mes enero de dos mil veintitrés; no obstante, si bien es cierto que la autoridad no compareció a realizar los pagos señalados para los meses de **septiembre, octubre y noviembre** de dos mil veintidós, lo cierto es que, por ahora, no podría hacerse efectivo el apercibimiento que solicita el actor, habida cuenta que no ha fenecido el periodo para el cual se comprometió la autoridad a realizar los pagos parciales antes señalados; máxime que la autoridad demandada realizó un pago parcial al ejecutante C. \*\*\*\*\*<sup>6</sup>, por la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos)**, en la diligencia de fecha catorce de noviembre del año en curso, correspondiente al pago parcial de mes de **septiembre** del presente año.

Aunado a lo anterior, en cuanto al cumplimiento del convenio cláusula **SEGUNDA**, debe precisarse que si bien la autoridad demandada compareció el catorce de noviembre del presente año, para realizar el segundo pago correspondiente al mes de septiembre; lo cierto es que sólo efectuó el pago por el importe de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos)**, quedando pendiente la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos)**, toda vez que lo pactado para el citado mes fue por la cantidad de **\$300,000.00 (trescientos mil pesos)**.

**Tercero.-** No obstante lo anterior, en el ánimo de darle seguimiento al cumplimiento del convenio de fecha veintiséis de agosto del presente año, este Pleno tiene a bien señalar las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **TREINTA DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para que el C. \*\*\*\*\*<sup>6</sup>, así como el **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, por conducto de quien legalmente lo represente**, se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula

<sup>6</sup> A este actor ya se le realizó un pago en fecha veintiséis de agosto de dos mil veintidós.

<sup>7</sup> **“QUINTA.** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo que al cubrir el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco**, los pagos establecidos en el presente convenio, por el C. \*\*\*\*\*<sup>6</sup>, solicita se declare por cumplida la sentencia de referencia, así como las actualizaciones, dándose por pagado de la totalidad de las prestaciones reclamadas.” (Subrayado añadido)



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**SEGUNDA (segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto) pagos a cubrir en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año en curso, así como el mes de enero de dos mil veintitrés, tal como se estableció en el referido convenio, por lo tanto, se **requiere** al citado ayuntamiento el pago total del multicitado convenio, el cual cubrirá los meses de septiembre [ \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos)<sup>8</sup>], octubre [ \$300,000.00 (trescientos mil pesos)], noviembre [ \$300,000.00 (trescientos mil pesos)], diciembre [ \$300,000.00 (trescientos mil pesos)] y enero [ \$100,000.00 (cien mil pesos)], resultando la cantidad total de \$1'150,000.00 (un millón ciento cincuenta mil pesos), en la intelección que sólo podrá tenerse por cumplido el citado convenio, siempre y cuando se cumpla en sus términos con cada pago en el convenio pactado.**

Quedan aperecidos los **integrantes del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Paraíso, Tabasco, Lic. \*\*\*\*\* (Presidenta Municipal y Primera Regidora), Lic. \*\*\*\*\* (Síndico de Hacienda y Segundo Regidor), C. \*\*\*\*\* (Tercer Regidor), C. \*\*\*\*\* (Cuarto Regidor) y C. \*\*\*\*\* (Quinta Regidora), que en caso de no constituirse en la fecha y hora antes señaladas, sin causa justificada se impondrá a cada uno de los integrantes de dicho ente jurídico, una MULTA equivalente a CIENTO CINCUENTA VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, por la cantidad de \$14,433.00 (catorce mil cuatrocientos treinta y tres pesos), la que resulta de multiplicar por ciento cincuenta la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintidós, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de siete de enero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 150 UMA x \$96.22 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.**

Haciéndoles saber a las partes que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

**Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXVIII, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos....” -**

**- - - En desahogo del VIGÉSIMO punto del orden del día, se dio cuenta con la diligencia celebradas el veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, de**

<sup>8</sup> El restante del pago parcial realizado en la diligencia de fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós.

los CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* ejecutantes en el juicio; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-418/2013-S-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“... **Primero.-** Se da cuenta de las diligencias celebradas el día veinticinco de noviembre del año en curso, a las cuales acudieron los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , ejecutantes en el presente juicio, así como el licenciado \*\*\*\*\* , **autorizado legal del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, quien manifestó que, en cumplimiento al calendario de pagos y, en atención a que los actores aceptaron los pagos parciales, en ese acto exhibió los títulos de crédito (cheques) a favor de cada accionante, los cuales corresponden al segundo pago parcial (noviembre) del año que transcurre, haciendo entrega a cada uno de los ejecutantes, de un título de crédito (cheque), siendo que en la primera diligencia compareció el C. \*\*\*\*\* , quien recibió el cheque número \*\*\*\*\* , de fecha veintidós de noviembre del presente año, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$75,575.13 (setenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 13/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$26,145.99 (veintiséis mil ciento cuarenta y cinco pesos 99/100), resultando una cantidad total de **\$101,702.12 (ciento un mil setecientos dos pesos 12/100)**.

A la segunda diligencia compareció el actor C. \*\*\*\*\* , quien recibió un título de crédito (cheque) número \*\*\*\*\* , de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$75,264.46 (setenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 46/100)** de la institución bancaria BBVA Bancomer, siendo ésta la cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$25,999.78 (veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos 78/100), resultando una cantidad total de **\$101,264.24 (ciento un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 24/100)**.

En la tercera diligencia compareció el actor C. \*\*\*\*\* , quien recibió un título de crédito (cheque) número \*\*\*\*\* , de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$75,264.46 (setenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 46/100)** de la institución bancaria BBVA Bancomer, siendo ésta la cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$25,999.78 (veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos 78/100), resultando una cantidad total de **\$101,264.24 (ciento un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 24/100)**.

En la cuarta diligencia compareció el actor C. \*\*\*\*\* , quien recibió un título de crédito (cheque) número \*\*\*\*\* , de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$75,264.46 (setenta y cinco mil doscientos sesenta y cuatro pesos 46/100)** de la institución bancaria BBVA Bancomer, siendo ésta la cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$25,999.78 (veinticinco mil novecientos noventa y nueve pesos 78/100), resultando una cantidad total de **\$101,264.24 (ciento un mil doscientos sesenta y cuatro pesos 24/100)**.

Títulos de créditos (cheques) que fueron exhibidos a favor de los ejecutantes en los mismos actos de las diligencias por el licenciado \*\*\*\*\* , **autorizado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jonuta, Tabasco**, asimismo, los actores CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* manifestaron que recibían los cheques, salvo buen cobro de los



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

mismos, solicitando copias certificadas de las diligencias y de los documentos anexos exhibidos por la autoridad; manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Por otro lado, para dar seguimiento al tercer pago del calendario aceptado por los actores en cita, se señalan las las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)** del día **NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el C. \*\*\*\*\* y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**; **DIEZ HORAS (10:00)** del día **NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el C. \*\*\*\*\* y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**; **ONCE HORAS (11:00)** del día **NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el C. \*\*\*\*\* y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**; **ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS (11:45)** del día **NUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el C. \*\*\*\*\* y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**; se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de hacer la entrega y recepción del cheque que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, correspondiente al mes de **diciembre** de dos mil veintidós.

Haciéndoles saber que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXVIII, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para tales efectos.

Ahora bien, por cuanto hace a la solicitud realizada por los actores \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* consistente en las copias certificadas de la diligencia, así como de los anexos respectivos, se hace saber que en la fecha y hora antes señaladas se procederá hacer la entrega de las copias certificadas que solicitan...”- - - - -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO PRIMERO** punto del orden del día, se dio cuenta con las diligencias celebradas el veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, de los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , ejecutantes en el juicio; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-418/2013-S-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:- - - - -

“... **Primero.-** Se da cuenta de las diligencias celebradas el día veintiocho de noviembre del año en curso, a las cuales acudieron los CC. \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , ejecutantes en el presente juicio, así como el licenciado \*\*\*\*\* , **autorizado legal del Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**, quien manifestó que, en cumplimiento al calendario de pagos y, en atención a que los actores aceptaron los pagos parciales, en ese acto exhibió los títulos de crédito (cheques), a favor de cada accionante, los cuales corresponden al segundo

pago parcial (noviembre) del año que transcurre, haciendo entrega a cada uno de los ejecutantes de un título de crédito (cheque), siendo que en la primera diligencia compareció el C. \*\*\*\*\*; quien recibió el cheque número \*\*\*\*\*; de fecha veintidós de noviembre del presente año, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$82,819.25 (ochenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos 25/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$29,554.98 (veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 98/100), resultando una cantidad total de **\$112,374.23 (ciento doce mil trescientos setenta y cuatro pesos 23/100)**.

A la segunda diligencia compareció el actor C. \*\*\*\*\*; quien recibió un título de crédito (cheque) número \*\*\*\*\*; de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$82,819.25 (ochenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos 25/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, siendo ésta la cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$29,554.98 (veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 98/100), resultando una cantidad total de **\$112,374.23 (ciento doce mil trescientos setenta y cuatro pesos 23/100)**.

A la tercera diligencia compareció el actor \*\*\*\*\*; quien recibió un título de crédito (cheque) número \*\*\*\*\*; de fecha veintidós de noviembre de dos mil veintidós, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$82,819.25 (ochenta y dos mil ochocientos diecinueve pesos 25/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, siendo ésta la cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$29,554.98 (veintinueve mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 98/100), resultando una cantidad total de **\$112,374.23 (ciento doce mil trescientos setenta y cuatro pesos 23/100)**.

Títulos de crédito (cheques) que fueron exhibidos a favor de los ejecutantes en los mismos actos de las diligencias, por el licenciado \*\*\*\*\*; **autorizado legal del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jonuta, Tabasco**, asimismo, los actores CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* manifestaron que recibían los cheques, salvo buen cobro de los mismos, solicitando copias certificadas de las diligencias y de los documentos anexos exhibidos por la autoridad; manifestaciones que se tienen por realizadas para los efectos legales a que haya lugar y de las cuales se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

**Segundo.-** Por otro lado, para dar seguimiento con el tercer pago del calendario aceptados por los actores en cita, se señalan las las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)** del día **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el C. \*\*\*\*\* y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**; **DIEZ HORAS (10:00)** del día **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el C. \*\*\*\*\* y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**; **ONCE HORAS (11:00)** del día **DIEZ DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, el C. \*\*\*\*\* y quien legalmente represente al **Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco**; se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de hacer la entrega y recepción del cheque que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, correspondiente al mes de **diciembre** de dos mil veintidós.

Haciéndoles saber que deberán presentarse sin acompañantes, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXVIII, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para tales efectos.

Ahora bien, por cuanto hace a la solicitud realizada por los actores \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; consistente en las copias certificadas de la diligencia, así como de los anexos respectivos, se hace saber que en la fecha y hora antes señaladas se procederá hacer la entrega de las copias certificadas que solicitan...”-----

---  
--- En desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta con el escrito ingresado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, firmado por los actores CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-100/2012-S-2**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-----

“...**Primero.-** Glóse a los autos el escrito ingresado el veinticuatro de noviembre del año en curso, firmado por los CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*,  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
quienes refieren medularmente que el monto aprobado y designado en su momento a favor de la hoy extinta \*\*\*\*\***(beneficiaria del extinto \*\*\*\*\*)**, por la cantidad total de **\$1´188,270.54 (un millón ciento ochenta y ocho mil doscientos setenta pesos 54/100)**, y ahora asignado a su favor, lo aceptan en los términos propuestos, es decir, **\$132,466.79 (ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 79/100)** al C. \*\*\*\*\*  
\$220,242.67 (doscientos veinte mil doscientos cuarenta y dos pesos 67/100) al C. \*\*\*\*\*  
\$221,139.05 (doscientos veintiún mil ciento treinta y nueve pesos 05/100) al C. \*\*\*\*\*  
\$223,938.87 (doscientos veintitrés mil novecientos treinta y ocho pesos 87/100) al C. \*\*\*\*\*  
\$225,014.77 (doscientos veinticinco mil catorce pesos 77/100) al C. \*\*\*\*\* y **\$165,468.40 (ciento sesenta y cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos 40/100)** al C. \*\*\*\*\*; por lo que solicitan se requiera y aperciba a las autoridades para poner a disposición los títulos de crédito y les sean entregados, cantidades que aceptan como abono a cuenta de la sentencia definitiva.

Al respecto, se toma de conocimiento lo expuesto por los comparecientes, para todos los efectos a que haya lugar y de lo cual se proveerá lo conducente en el presente acuerdo.

**Segundo.-** En virtud de lo anterior y de la manifestación realizada por los CC. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; quienes **aceptan** la propuesta realizada por el Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco, en los términos establecidos en la sesión extraordinaria número **42/ORD/28-10-2022**, celebrada el viernes veintiocho de octubre del presente año, que aprobó la distribución del monto destinado a la hoy **extinta**

\*\*\*\*\* (beneficiaria del extinto actor \*\*\*\*\*), en el presupuesto del ejercicio fiscal dos mil veintidós, para ser reasignado a los mencionados ejecutantes; este Pleno tiene a bien requerir al **Ayuntamiento Constitucional del municipio de Macuspana, Tabasco**, para que exhiba los cheques y realice los pagos correspondientes, por lo que se señala las **NUEVE HORAS (09:00)** del día **CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para el C. \*\*\*\*\* , así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente; las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)** del día **CATORCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS**, para el C. \*\*\*\*\* , así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente; las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **CATORCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS**, para el C. \*\*\*\*\* , así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente; las **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS (10:30)** del día **CATORCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS**, para el C. \*\*\*\*\* , así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente; las **ONCE HORAS (11:00)** del día **CATORCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS**, para el C. \*\*\*\*\* , así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente; y las **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS (11:30)** del día **CATORCE DE DICIEMBRE DOS MIL VEINTIDÓS**, para el C. \*\*\*\*\* , así como el **Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco**, por conducto de quien legalmente lo represente; para que se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de hacer la entrega y recepción de los títulos de crédito que para tal efecto sean exhibidos por la autoridad, conforme al calendario propuesto y aceptado.

Haciéndoles saber que deberán presentarse sin acompañantes, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXVIII, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaría General de Acuerdos, para tales efectos.

Cabe precisar que los pagos parciales que se requieren para la fecha antes señalada, se fijan en razón del propio calendario aprobado por la autoridad municipal, por lo que en caso de incumplimiento, este Pleno proveerá lo que conforme a derecho corresponda....”-----

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO TERCERO** punto del orden del día, se dio cuenta con el escrito recibido en fecha veinticuatro de noviembre del presente año, signado por el C. \*\*\*\*\* , parte actora en el juicio principal; relacionado con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-627/2012-S-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó:-

- - - - “...**Primero.-** Se tiene por recibido el escrito de cuenta, recepcionado el veinticuatro de noviembre del año en curso, firmado por el actor C. \*\*\*\*\* , a través del



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

cual, desahoga la vista concedida en el punto primero del acuerdo de once de noviembre de dos mil veintidós, **aceptando** el pago en los términos propuestos por la autoridad, por lo que solicita que se requiera al **Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**, para que cumpla con el pago total por la cantidad de **\$863,260.81 (ochocientos sesenta y tres mil doscientos sesenta pesos 81/100)**, menos el impuesto sobre la renta, misma que se debe cubrir mediante dos pagos bimestrales pagaderos en los meses de noviembre de dos mil veintidós y enero de dos mil veintitrés, tal como lo argumentó la apoderada legal del referido ayuntamiento en su oficio de fecha diez de octubre de dos mil veintidós; asimismo, al momento de los pagos respectivos, la autoridad demandada exhiba el recibo de liquidación en el que se pueda observar con claridad el desglose y coincidencia de los conceptos y cantidades a las que resultó condenada, así como las retenidas por el concepto del impuesto sobre la renta.

**Segundo.-** En virtud de lo anterior y de la manifestaciones realizadas por el C. \*\*\*\*\* , quien **acepta** la propuesta realizada por el **Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco**, en los términos establecidos en el oficio de fecha diez de octubre de la presente anualidad, consistente en dos pagos bimestrales pagaderos en los meses de noviembre de dos mil veintidós y enero de dos mil veintitrés; en tal virtud, este Pleno tiene a bien **requerir al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco**, para que exhiba el cheque y realice el pago correspondiente al mes de noviembre del presente año, para el C. \*\*\*\*\* , por lo que se señala las **DIEZ HORAS (10:00)** del día **QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que se presente ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad, lo anterior con la finalidad de hacer la entrega y recepción del título de crédito que para tal efecto sea exhibido por la autoridad, conforme al calendario propuesto y aceptado, asimismo, deberá exhibir el recibo de pago con el desglose de los conceptos y cantidades correspondientes, incluyendo la deducción del impuesto sobre la renta.

Haciéndoles saber que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXVIII, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para tales efectos.

Cabe precisar que los pagos parciales que se requiere para la fecha antes señalada, se fija en razón del propio calendario aprobado por la autoridad municipal, por lo que en caso de incumplimiento, este Pleno proveerá lo que conforme a derecho corresponda..” -

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta con la diligencias de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós; así como con el oficio **19377-VII-1**, signado por la Secretaria del Juzgado **Quinto** de Distrito, con sede en esta misma ciudad; ambos relacionados con el cuadernillo de ejecución de sentencia **CES-667/2010-S-3**. Consecuentemente el Pleno por unanimidad, aprobó: - - - - -

“...**Primero.**- Se da cuenta de las diligencias celebradas el día veinticuatro de noviembre del año en curso, a las cuales acudieron los CC\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
licenciada \*\*\*\*\*  
**Paraíso, Tabasco**, quien debe precisarse, compareció únicamente a las dos primeras diligencias.

Así, en la primera diligencia compareció el ejecutante C. \*\*\*\*\*  
recibió en el acto un pago, mediante cheque número \*\*\*\*\*  
noviembre de dos mil veintidós, el cual ampara un importe por la cantidad de **\$92,407.70 (noventa y dos mil cuatrocientos siete pesos 70/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de \$7,592.30 (siete mil quinientos noventa y dos pesos 30/100), resultando una cantidad total de **\$100,000.00 (cien mil pesos)**.

A la segunda diligencia compareció la actora C. \*\*\*\*\*  
un título de crédito (cheque) número \*\*\*\*\*  
dos mil veintidós, pago el cual ampara un importe por la cantidad de **\$134,890.05 (ciento treinta y cuatro mil ochocientos noventa pesos 05/100)**, de la institución bancaria BBVA Bancomer, siendo ésta la cantidad resultante de sustraer el impuesto sobre la renta, que comprende el importe de **\$15,109.95 (quince mil ciento nueve pesos 95/100)**, resultando en una cantidad total de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos)**.

Títulos de crédito (cheques) que fueron exhibidos a favor de los ejecutantes entes señalados, en el mismo acto de la diligencia, por la licenciada \*\*\*\*\*  
apoderada legal del **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**, asimismo, los actores CC. \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*  
cheques exhibidos por la autoridad como pago parcial, salvo buen cobro, solicitando el siguiente pago de acuerdo a lo establecido en el convenio.

Ahora bien, en cuanto a la tercera diligencia, respecto al pago del mes de noviembre, compareció únicamente el ciudadano \*\*\*\*\*  
de la voz manifestó, literalmente, lo siguiente:

“Que en vista del incumplimiento por la autoridad demandada solicito a esta autoridad se realice el apercibimiento decretado en el acuerdo de fecha veintiocho de octubre del presente año y se le requiera el cumplimiento del convenio de pago parcial pactado derivado que tampoco acredita haber realizado las gestiones administrativas para cumplir con lo convenido”.

Asimismo, se hizo constar en la última diligencia mencionada, la incomparecencia del **Ayuntamiento Constitucional del municipio de Paraíso, Tabasco**, o persona alguna que legalmente lo represente, con la finalidad de cumplir lo ordenado por el Pleno de la Sala Superior de este Tribunal, en el acuerdo de fecha siete de octubre de dos mil veintidós, en virtud del convenio al que llegaron las partes y que ratificaron ante este órgano jurisdiccional; no obstante encontrarse legalmente notificado por conducto de su apoderada legal, como se advierte del acta de notificación, practicada por la actuario de Pleno adscrita a la Secretaría General de Acuerdos en fecha veintiocho de octubre de dos mil veintidós y con esto dar cumplimiento al convenio de fecha **seis de julio de dos mil veintidós**, celebrado entre el C. \*\*\*\*\*<sup>9</sup> y la autoridad condenada **Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco**.

En este sentido, al advertirse de la cláusula **QUINTA**<sup>10</sup> del convenio suscrito por los actores y la autoridad sentenciada que expresamente se pactó que el cumplimiento a

<sup>9</sup> A este actor ya se le realizó un pago en fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós.

<sup>10</sup> “**QUINTA.** Los suscritos actores están de acuerdo que al cubrir el **Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Paraíso, Tabasco**, los pagos establecidos en el presente convenio, los CC. \*\*\*\*\*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

la sentencia definitiva dictada en el juicio de origen quedó sujeto a que el ayuntamiento cubriera los pagos establecidos en dicho acuerdo de voluntades, en las fechas propuestas por la propia autoridad, las cuales, conforme a lo estipulado en la diversa cláusula **PRIMERA**, serían en su conjunto, del mes de agosto de dos mil veintidós al mes abril de dos mil veintitrés; no obstante, si bien es cierto que la autoridad no compareció a realizar el pago señalado para el mes de **noviembre** de dos mil veintidós, respecto al C. \*\*\*\*\*, lo cierto es que, por ahora, no podría hacerse efectivo el apercibimiento que solicita el actor, habida cuenta que no ha fenecido el periodo para el cual se comprometió la autoridad a la ejecución de los pagos parciales; aunado a que las autoridades municipales realizaron pagos parciales a los ejecutantes C. \*\*\*\*\*, por la cantidad de **\$100,000.00 (cien mil pesos)** y a la C. \*\*\*\*\*, por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos), en las diligencias de fecha veinticuatro de noviembre del año en curso.

Aunado a lo anterior, en cuanto al cumplimiento del convenio cláusula **PRIMERA**, punto 1, respecto del C. \*\*\*\*\*, debe precisarse que si bien la autoridad demandada compareció el dieciséis de agosto del presente año, para realizar el primer pago correspondiente al mes de agosto, por la cantidad de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos), y, posteriormente se le requirió a las autoridades el pago correspondiente al mes de **octubre**; lo cierto es que el veinticuatro de noviembre del presente año, se efectuó el pago por el importe de **\$100,000.00 (cien mil pesos)**, quedando pendiente la cantidad de **\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos)**, toda vez que lo pactado para el citado mes fue por la cantidad de **\$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos)**.

Por otra lado, por cuanto hace al ejecutante C. \*\*\*\*\*, en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, punto 2, del citado convenio, la autoridad demandada realizó el veinticinco de octubre del año en curso, el primer pago correspondiente al mes de agosto, sin embargo, sólo efectuó el pago por el importe de \$100,000.00 (cien mil pesos), cuando la cantidad estipulada para ese mes era por \$150,000.00 (ciento cincuenta y mil pesos), quedando pendiente la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos)**.

Asimismo, en cuanto a la ejecutante C. \*\*\*\*\*, en cumplimiento a la cláusula PRIMERA, punto 3, del citado convenio, la autoridad demandada realizó el veinticinco de octubre del año en curso, el primer pago correspondiente al mes de septiembre, sin embargo, sólo efectuó el pago por el importe de \$100,000.00 (cien mil pesos), cuando la cantidad estipulada para ese mes era por \$258,000.00 (doscientos cincuenta y ocho mil pesos), quedando pendiente la cantidad de **\$158,000.00 (ciento cincuenta y ocho mil pesos)**, posteriormente, mediante diligencia de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se efectuó un segundo pago a la actora por la cantidad de **\$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos)**, resultando una cantidad pendiente de **\$8,000.00 (ocho mil pesos)**.

**Segundo.-** Así las cosas, en estricta observancia al convenio de seis de julio del presente año y las fechas pactadas por las partes para la realización de los pagos, este Pleno tiene a bien señalar las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS (09:30)** del día **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el ciudadano \*\*\*\*\*, las DIEZ HORAS (10:00) del día **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el C. \*\*\*\*\* y las ONCE HORAS (11:00) del día **VEINTISÉIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la C\*\*\*\*\*, así como para el Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, por conducto de

**quien legalmente lo represente**, para que se presenten ante la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, sito en el edificio ubicado en avenida 27 de Febrero, número mil ochocientos veintitrés, colonia Atasta, de esta ciudad; lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a la cláusula **PRIMERA**, punto 1, **segundo** pago a cubrir en el mes de octubre del año en curso, para el C. \*\*\*\*\* , por la cantidad de **\$140,000.00 (ciento cuarenta mil pesos)**; en cuanto al ejecutante C. \*\*\*\*\* para dar cumplimiento a la cláusula **PRIMERA**, punto 2, deberá exhibir el pago restante del mes de agosto por la cantidad de **\$50,000.00 (cincuenta mil pesos)**, así como el **segundo** pago a cubrir en el mes de noviembre del año en curso, por la cantidad de **\$240,000.00 (doscientos cuarenta mil pesos)**; y para la actora C. \*\*\*\*\* , a fin de dar cumplimiento a la cláusula **PRIMERA**, punto 3, deberá exhibir el pago restante del mes de septiembre, consistente en la cantidad de **\$8,000.00 (ocho mil pesos)** y cubrir el **segundo** pago del mes de diciembre, por la cantidad **\$258,000.00 (doscientos cincuenta y ocho mil pesos)**, en la intelección que sólo podrá tenerse por cumplido el convenio, siempre y cuando se cumpla en sus términos con cada pago en el convenio pactado.

Haciéndoles saber a las partes que deberán presentarse **sin acompañantes**, con una identificación oficial vigente, con una anticipación de por lo menos cinco minutos antes de la citada hora para que ingresen; lo anterior de conformidad con los artículos 27 y 28 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad.

Para llevar a cabo las diligencias de pago señaladas en el presente acuerdo, con fundamento en los artículos 175, fracciones IX y XI, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 19, fracciones XVIII, XXI y XXVIII, del reglamento interior de este tribunal, este Pleno instruye a la Secretaria General de Acuerdos, para tales efectos.

Quedan apercibidos los **integrantes del Ayuntamiento Constitucional del municipio de Paraíso, Tabasco, Lic. \*\*\*\*\*z (Presidenta Municipal y Primera Regidora), Lic. \*\*\*\*\* (Síndico de Hacienda y Segundo Regidor), C. \*\*\*\*\* (Tercer Regidor), C. \*\*\*\*\* (Cuarto Regidor) y C. \*\*\*\*\* (Quinta Regidora)**, que **en caso de no realizar los pagos en la fecha y horas antes señaladas**, se impondrá en contra de cada uno, **MULTA** equivalente a **CIEN VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN VIGENTE PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS**, por la cantidad de **\$9,622.00 (nueve mil seiscientos veintidós pesos)**, la que resulta de multiplicar por cien la cantidad de \$96.22 (noventa y seis pesos 22/100), que es el valor diario de la unidad de medida y actualización vigente a partir del uno de febrero de dos mil veintidós, que dio a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de siete de enero de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día siguiente, en donde el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, con fundamento en los artículos 26, apartado B, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4 y 5 de la Ley para determinar el valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), y 23, fracción XX Bis, del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dio a conocer el cálculo y determinación del valor actualizado diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA, esto es, 100 UMA x \$96.22 VALOR DIARIO DE LA UMA. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, segundo párrafo, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, aplicable al caso.

Además de lo anterior, de incurrir nuevamente en incumplimiento, este Pleno emitirá el pronunciamiento que conforme a derecho corresponda.



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**Tercero.-** Téngase por recibido el oficio número **21042/2022**, signado por la Secretaria del Juzgado **Quinto** de Distrito, con residencia en esta ciudad, mediante el cual hace llegar el proveído dictado el treinta de noviembre de dos mil veintidós, en los autos del juicio de amparo **42/2020-VII-1**, a través del cual, **requiere** a este tribunal, para que en el plazo de **tres días** remita copia certificada de las comparecencias de los actores \*\*\*\*\* , \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* , celebradas el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós.

En virtud de lo anterior, como lo solicitan los ejecutantes y como lo solicita el juzgado, se ordena remitir al Juzgado **Quinto** de Distrito, copias certificadas de las diligencias de fecha veinticuatro de noviembre del presente año, y del presente acuerdo, en atención al juicio de amparo **42/2020-VII-1**, promovido por el C. \*\*\*\*\* y **otros...**"-----

Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 171, fracciones VIII y X, 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, 177, fracciones VIII y IX de la Ley de Justicia Administrativa, en relación con el numeral 12, fracción XIV, del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, firmando en unión de la licenciada Iris Nayeli López Ochoa, Secretaria General de Acuerdos.- -----

La presente hoja pertenece al acta de la XLIV Sesión Ordinaria, de fecha dos de diciembre de dos mil veintidós. -----

*...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2022, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...*